

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de septiembre de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

NOTA-ANUNCIO

El Sr. Delegado de la Sociedad Anónima Basauri, solicita del señor Gobernador civil de esta provincia autorización para elevar 25 metros cúbicos de agua por día equivalentes a 0,20 litros por segundo, derivados del arroyo Carbajal, en término de Prado de la Guzpeña, con destino al suministro de la batería de calderas de vapor de la central eléctrica de la mina de hulla denominada «Peral».

Las obras proyectadas consisten en un pozo de toma de tres metros de profundidad, cubierto con una caseta en la cual se instalará un grupo-motor bomba de 10 HP el cual elevará el agua a un depósito regulador de 25 metros cúbicos de capacidad por una tubería de impulsión de 75 milímetros de diámetro y una longitud de 456 metros.

El depósito, que irá enterrado, será una cámara de 3,55 metros de longitud y 3,00 metros de anchura y una altura de agua de 1,50 metros. Desde el depósito regulador será conducida el agua al situado junto a la central del pozo n.º 2.

Los terrenos en que se desarrollará el trazado de las tuberías son de dominio público y particular siendo los propietarios de estos últimos D. Mariano Rodríguez, D. Antonio Fuentes, D. Juan Fuentes, D. Vicente Fuentes, D. Jerónimo Fuentes y D. Pedro Fernández, vecinos todos ellos de Prado de la Guzpeña.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,

puedan presentarse reclamaciones por las entidades, corporaciones o particulares a quienes puedan afectar las obras, estando expuesto el proyecto durante dicho plazo en el Gobierno civil de la provincia, durante las horas hábiles de oficina.

León 27 de agosto de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorje

Conclusión de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 14, correspondiente al día 31 de julio próximo pasado, sobre declaración de prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Valdeleja

Eustaquio Fernández González
Tomás Manuel Álvarez González

Vegacervera

Julián González Álvarez
Félix González Huerta
Abelón López González
Paulino Alonso Suárez
Isaac Tascón González
Tomás Huerta García
Marcelino Colín Fernández
Manuel Fernández Rodríguez

Vegaquemada

Justino Robles Grande
Genaro Reguera
Isidro Rodríguez Rodríguez
Carlos García López
Humano Juanes Gutiérrez
José Fernández Miranda
Cayo Rodríguez Gutiérrez

Arganza

Eliseo Miranda Miguel
Gabriel López Barrio
Antolín López Orallo
Manuel Pérez Uría
Alfredo Uría Alonso
José Carracedo Alfonso
Restituto Bado Fernández
Eliseo Prado Navarro

Balboa

Domingo Maurín y Maurín
Baldomero Maurín Fernández
Alberto Fernández González
Antonio Santín López
José Corzales Gómez
Manuel Santín Quiñones

Barjas

José Pol San Miguel
Domingo Díez Castro
Antonio González García
José Santín López
Domingo Fernández Fernández
Domingo Fernández Granja
José Gancedo Castro
Belarmino Sobrado Aira
Ricardo Santín Carrete
Domingo García
Alvino de Arriba Valcárcel
José Carrete Méndez
Marcelino Fernández y Fernández
Jesús García Núñez

Berlanga

Tomás García Berlanga

Cacabelos

Gregorio Santalla Hiebra
Ricardo Fernández Guerra
Santiago Arroyo López
Leandro Alba Alba
Jesús Pío Yebra
Manuel Sánchez Gómez
José González Valcárcel
Victoriano Vázquez Rodríguez
Pascasio Fernández Méndez
Nicolás Antonio Gómez Vázquez
Valentín Vázquez Arias

Camponaraya

Ignacio Giménez Gabari
Felipe Guerrero Rodríguez
José Antonio Rodríguez Rodríguez
Bernardino Gorao Carracedo
Virginito Carado Rodríguez
Francisco Antonio Rodríguez Calvo

Candín

Eduardo López Alonso
José Fernández Rodríguez
Pedro González García
José García Fernández
Faustino Pérez Abella
Manuel Méndez
Benjamín Rubio López
Jaime Taladriz Salgado
Amadeo Fernández Carracedo
José López y López

Carracedo

Juan Pérez García
Amador Gómez García
Manuel Vázquez Fernández
Ovidio López Martínez
Paulino Vázquez Arias
Aurelio González Vidal
Moisés Fernández Escudero
José Fernández García
Ruperto Fernández González

Pedro Gago Álvarez
Gervasio Yebra García
Antonio Martínez
Pedro Prada Rivera
Manuel Díez Alonso
Juan Fernández Vidal
José Macías Gago
José Honorio Solís
Manuel Fernández Escudero
Dario Díez Pérez
Delfín Pacios Fresno

Corullón

Delmirto González Tojón
Abvisto Rodríguez
Ramón García García
Dalmiro Marón Blanco
Ramiro Corredero Farlo
Domingo González del Río
José Arias Enrique
Manuel González Acebedo
Domingo Camprón Castañeda
Emilio Marcello Carballo
Gumerindo Iglesias
Belarmino Bouza Ares
Delmirto Alonso Macías
Dionisio Deseñero Farlo
Pedro Iglesias Arias
José Fernández Martínez

Fabero

Avilino Pérez Valcárcel
Arturo Martínez Campos
Raimundo Abella Abella
Eulogio Román Terrán

Gencia

José Bao Prieto
Aureliano M.º Fernández
Victor Manuel González Rivero
Domingo Cruces Simón
Manuel García
Manuel Deñero Blanco
Santos Rodríguez Rodríguez
Arsenio Ortega García
Entrevino Prieto López

Paradaseca

Agustín Merino Álvarez
Sergio González Alube
Francisco Fernández Tuñón
Eliseo González Cabo
Fidel Panelas
Rodesindo Abella Penodos
Damián Quiroga

Peranzanes

Manuel García Ramón
José Gómez Álvarez
Sebastián Ramón Fernández
David Ramón Martínez
Valentín Ramón Gabela

Sancedo

Jesús Rodríguez Abella
José Rodríguez Barrio
Antonio Miguel Valcarce
Antonio Jesús Nistal Santalla

Trabado

Domingo Castro López
Gabino Alonso Abello
Nicanor Rodríguez González
Miguel Blanco
Gerardo Fernández Arriba
Jesús Rubio Iglesias
José López Santín
Saturnino Iglesias Oreina
Pablo Gómez Feijó
Dalnro González Alonso
Dalnro Arriba Moral

Valle de Finolledo

Urbano García Álvarez
Mannuel Álvarez Álvarez
David Álvarez Álvarez
Felipe Martínez Álvarez
Pedro Morate López
Ramón Fernández Rubio
Eladio Diéguez Laureano
Magín López Fuerte
Tomás Álvarez Rodríguez
Francisco López Álvarez
Tomás Coben López
Adelino Álvarez Gómez
Francisco Díez Alonso
Jesús Fernández Martínez
Guillermo Álvarez Rodríguez

Vega de Espinareda

Ignacio Alonso Pérez
Agustín Alonso Álvarez
Genasio González García
Fausto González Morate
Arturo Álvarez Rego
Constantino Alonso Gabala
Cebso Virgilia Rodríguez
Julio Rodríguez Rodríguez
Pedro Rodríguez González
Santos Alonso Pérez
Balthino Alonso Alonso
Guaciano Herrero Graña
Pedro Alonso García
Luis Alonso Alonso

Vega de Valcarce

Manuel López
José Cabo Alonso
Angel Sampron López
Domingo Tocalo Núñez
Antonio Peto Pereira
Enrique López Marfín
Mannel Donato
Francisco Antonio Lago
Eduardo Marcial Ramos
Francisco Núñez

Villadeanes

Saturnino Fobro Rogneros
Aquilino Alonso Cabreco
Balthino Ferrero Cabo
Fidal Fabra Cabo
Eduardo Fernández Rodríguez
Serafín Fernández Doñero
José Amigo Martínez
Victoriano Arias Ferdes
Mannuel García Quiroga
José Puentes López
Victoriano Fernández Aller
Alejandro Pérez Rogero
Mannuel Alba Silba
Agustín Francisco Sánchez
Plácido García García
Ricardo Pérez Riesco
Gabriel Guerrero
Pedro González
Enrique Múndez Fernández
Ricardo Enba García

Villafraña del Bierzo

Angel Amigo López
Joaquín Núñez Martínez
José Fernández Santín
Ricardo Suárez Fernández

Benjamín Carracedo Pomponeda

Gabriel Lago Santalla
José Cuadrado Santín
Ricardo Alba Corullón
Francisco López
José María González Valle
Emilio Guisasaola
Antonio Ortega
Gabriel Álvarez Fernández
Mannuel López García
José Ponce Bonza
Santiago Vidal
Leonardo Blanco Rodríguez
José Alba Alba
Enrique Porto Fernández
José López Moral
Luis Álvarez Pereira
Dalnro Rodríguez Álvarez
Angel Ares López

OFICINAS DE HACIENDA**ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN****Circular sobre utilidades**

No habiéndose presentado por los Ayuntamientos que se citan las copias literales certificadas de sus presupuestos de gastos, en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, gratificaciones y comisiones de sus empleados a que están obligados en cumplimiento del art. 18 de la ley de utilidades vigente y 35 del Reglamento de 1906, no obstante los continuados requerimientos de esta Administración a los Sres. Alcaldes y la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia del día 8 de agosto, de una circular comunicándoles con la imposición de la multa de 25 a 50 pesetas a tenor de la escala del art. 274 del Decreto-Ley sobre organización municipal de 1.º de marzo de 1924, se advierte a los mismos que den lugar al cumplimiento de dicho servicio en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de la presente y sin perjuicio de imposición de las cuotas correspondientes atendiendo a los datos que esta Administración posea o pueda facilitar, se harán efectivas mediante el oportuno expediente de responsabilidad las aludidas sanciones sin que pueda servir de pretexto o excusa la no aprobación de los mismos por la Delegación de Hacienda, que aun en el caso improbable de que sufriesen alteraciones algunos de los haberes consignados en los mismos, se figurarían en las certificaciones trimestrales correspondientes.

Lo que para conocimiento y notificación de las autoridades expresadas, se hace público por medio de este periódico oficial.

León, 28 de agosto de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, P. S.: A. Fernández.

Ayuntamientos que se citan

Algadefe
Alija de los Melones
Ardón
Arganza
Armunia
Astorga
Balboa
Bembibre
Benavides
Berlanga
Borrenes
Burón
Bustillo del Páramo
Cacabelos

Canalejas
Candín
Carracedelo
Carrocera
Carucedo
Castillalé
Castrillo de Cabrera
Castrocalbón
Castromudarra
Castropodame
Castropodama
Cea
Cobrones del Río
Cimanes del Tejar
Cistierna
Congosto
Cubillos de los Oteros
Cubillos del Sil
Destriana
Encinado
Escobar de Campos
Fabero
Galleguillos
Gavarré
Gordaliza del Pino
Gradefos
Grajal de Campos
Gusendos de los Oteros
Izagre
La Antigua
Laguna Salga
Laguna de Negrillos
La Pola de Gordón
La Vega de Ahumada
La Puebla de Lillo
Los Barrios de Luna
Los Barrios de Salas
Lucillo
Luyego
Llamas de la Ribera
Mansilla Mayor
Maraña
Molinaseca
Murias de Paredes
Oncina
Oseja de Sajambre
Palacios del Sil
Paradaseca
Páramo del Sil
Pedrosa del Rey
Ponanzanes
Pozuolo del Páramo
Puente de Domingo Flórez
Quintana y Congosto
Rebodo de Valdetréjar
Repones del Páramo
Sancedo
San Andrés del Rabanedo
San Esteban de Nogales
San Millán de los Caballeros
Santa Colomba de Curueño
Santa María de Ordás
Santas Martas
Santigomillas
Sobrado
Soto y Amio
Torral de los Guzmanes
Urdiales del Páramo
Valdefuentes del Páramo
Valdelgueros
Valderas
Valherrey
Valdesamario
Valderrueda
Val de San Lorenzo
Valdeleja
Vallecielo
Valle de Finolledo
Vegacervera
Vegamián
Vega de Espinareda
Vega de Valcarce
Vegas del Condado
Villabraz
Villafraña
Villafraña
Villagatón
Villamartín de Don Sancho
Villamol

Villamontán
Villamoratiel
Villanueva de las Manzanas
Villaquilambra
Villares de Orbigo
Villazala
Villazanzo

Anuncio

Por acuerdo de la Junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda el 26 de junio último, se acordó la imposición de 62'20 pesetas de multa a D. Gil Pastrana, vecino de Vallecielo, en esta provincia, por poner en circulación 32 litros de alcohol de 57º centesimales, dentro del plazo del quinto día, bien entendido que, de no verificarlo, se procederá a su realización por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del interesado.

León, 23 de agosto de 1925.—El Administrador, P. S.: A. Fernández.

Negociado de Urbana**Anuncio**

La Real orden de 13 de abril de 1923, prescribe en su regla 3.ª, que el plazo para formular reclamaciones colectivas, autorizadas por la ley de 26 de julio de 1922, concuerda con las comprobaciones de Registros fiscales, y encomiadas a promover la revisión de los mismos, es el de un año a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación, y como quiera que el Ayuntamiento de Sahagún, cuyos trabajos de comprobación han sido aprobados por la superioridad en 20 del actual, por el presente anuncio se hace saber a los contribuyentes comprendidos en dicho Registro fiscal, que desde luego pueden proceder a formular las reclamaciones colectivas autorizadas por la mencionada ley de 26 de julio de 1922; advirtiéndoles que el plazo de presentación termina el 20 de agosto de 1925, y una vez transcurrido dicho plazo, serán desestimadas por extemporáneas.

León, 21 de agosto de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, P. S.: Aurelio Fernández.

AYUNTAMIENTOS**Alcaldía constitucional de Villaquejida**

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio corriente de 1925-26, cuya ejecución fue autorizada por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, contiene, en su parte de ingresos, varias partidas por aprovecharse de bienes y derechos comunales a título oneroso y por exacciones municipales sobre riego de fincas particulares con aguas del saneamiento de esta villa, carruajes de lujo, participaciones y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado y sobre el repartimiento general de utilidades; habiéndose impuesto y aprobado por el Ayuntamiento pleno, al aprobar el presupuesto esas exacciones, y posteriormente para su ejecución y percepción las correspondientes Ordenanzas municipales, las cuales,

así como dicho presupuesto, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para que durante ellos, puedan examinarse y hacerse por quien coorrespondiera las reclamaciones que sean justas contra la imposición de dichas exacciones y contra las ordenanzas formadas para cada una de ellas, conforme a la Real orden de 9 de marzo último y a los artículos del Estatuto Municipal que en la misma se citan.

Villaquejada 20 de agosto de 1925.
El Alcalde, José Gallego.

Alcaldía constitucional de Barjas

De conformidad con lo dispuesto en el art. 483 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento pleno de esta localidad, en sesión del día 14 del corriente mes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general del corriente año económico, en sus partes real y personal, resultando elegidos los señores siguientes:

Parte real

- D. Laborio Cornejo González, contribuyente por rústica, en el término.
- D. José Barreiro Teijón, id. por urbana.
- D.ª Manuela Pérez, id. por rústica, fuera del término.
- D. Santiago García Carrote, idem por industrial.

Parte personal

- Parroquia de Barjas**
- D. José Rajal Rodríguez, Cura párroco.
- D. Inocencio García Montaña, contribuyente por rústica.
- D. Adriano Sanfín Sobredo, idem por urbana.
- D. José Paríñas García, id. por industrial.
- Parroquia de Busamayor**
- D. Samuel Lolo López, contribuyente por rústica.
- D. José Montaña Ceta, id. por urbana.
- D. Santiago García Carrote, idem por industrial.
- Parroquia de Moldes y Hermide**
- D. Manuel García Samprón, contribuyente por rústica.
- D. Manuel Otero Farinas, id. por urbana.

- Parroquia de Villar y Corrales**
- D. Eugenio Casas Mourel, Cura párroco.
- D. Samuel Vázquez Otero, contribuyente por rústica.
- D. Basilio Vázquez Fernández, idem por urbana.

Barjas, 16 de agosto de 1925.—
El Alcalde, José Barreiro.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico Titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 822 pesetas, por prestación de servicios sanitarios y 272 para el pago de medicamentos, que hacen un total de 594 pesetas, y para proveerla en propiedad se abra concurso por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial. Los aspirantes habrán de ser Licen-

ciados en Farmacia, y presentarán sus instancias debidamente documentadas en dicho plazo y en la Secretaría del Ayuntamiento. El que resulte agraciado, ha de fijar su residencia en la capital del Ayuntamiento y aceptar las demás bases aprobadas por el Ayuntamiento.

Las Omañas 16 de agosto de 1925.
El Alcalde, Gabriel Blanco.

Alcaldía constitucional de La Robla

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de conformidad con lo preceptuado en el art. 483 del Estatuto Municipal, y en vista de los documentos administrativos que para su examen ha tenido a su disposición, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de la riqueza de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para el presente ejercicio económico de 1925 a 1926, para cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario, en la forma siguiente:

Parte real

- D. Francisco Rodríguez Balbuena, mayor contribuyente por riqueza rústica.
- D. Francisco Rodríguez García, idem id. id. urbana.
- D. Antonio Viñuela Viñuela, idem idem forastero por id. rústica.
- D. Valentín Gutiérrez, id. id. por idem industrial.

Parte personal

- Parroquia de La Robla**
- D. Atanasio Hidalgo Cadenas, Cura párroco.
- D. José Robles García, mayor contribuyente por rústica.
- D. Angel Gutiérrez Morán, idem idem id. urbana.
- D. José Sánchez Peláez, id. idem idem industrial.
- Parroquia de Alcedo**
- Sr. Cura párroco.
- D. Juan Díez Gutiérrez, mayor contribuyente por riqueza rústica.
- D. Sebastián González, id. idem idem urbana.
- Parroquia de Puente de Alba**
- D. Jerónimo García, Cura párroco
- D. Remigio Allor de la Torre, mayor contribuyente por riqueza rústica.
- D. Isidro Suárez Fernández, idem idem id. urbana.

Parroquia de Llanos

- D. José Valbuena, Cura párroco.
- D. Indalocio González Viñuela, mayor contribuyente por riqueza rústica.
- D. Francisco Rodríguez, id. idem idem urbana.
- D. Antonio Rodríguez Gordón, idem id. id. industrial.
- Parroquia de Sorribos**
- Sr. Cura párroco.
- D. Nicanor Rodríguez Sierra, mayor contribuyente por riqueza rústica.
- D. Francisco Rodríguez García, idem id. id. urbana.
- D. Vicente Rodríguez García, idem id. id. industrial.

Parroquia de Olleros

- Sr. Cura párroco.
- D. José García Rabanal, mayor contribuyente por riqueza rústica.
- D. Gregorio Álvarez, id. id. idem urbana.

Parroquia de Brugos

- D. Fortunato Montiel, Cura párroco.
- D. Pedro Viñuela Rodríguez, mayor contribuyente por riqueza rústica.
- D. Diego González Miranda, idem id. id. urbana.
- D. Isidro Flecha, id. id. id. industrial.

Parroquia de Rabanal

- D. Wenceslao Díez Mallo, Cura párroco.
- D. Manuel Gutiérrez Viñuela mayor contribuyente por riqueza rústica.
- D. Marcolino Viñuela Viñuela, idem id. id. urbana.
- D. Felipe Rodríguez, id. id. idem industrial.

Parroquia de Candanedo

- D. Nicolás Rívero, Cura párroco.
- D. Tomás Díez Castro, mayor contribuyente por riqueza rústica.
- D. Santos Viñuela González, idem idem id. urbana.
- D. Leonardo Valbuena, id. idem idem industrial.

Parroquia de Solana

- D. Pablo R. Melero, Cura párroco.
- D. Juan González González, mayor contribuyente por riqueza rústica.
- D. Bernabé Castañón García, idem idem id. urbana.
- D. José María Castro, id. idem idem industrial.

Parroquia de Robledo

- D. Pablo R. Melero, Cura párroco
- D. Odón González Viñuela, mayor contribuyente por riqueza rústica.
- D. Toronado Láz Alvarez, idem idem id. urbana.
- D. Pedro García Tapia, id. idem idem industrial.

Parroquia de Navdo

- D. Fortunato Fernández, Cura párroco.
- D. Baldomero Díez García, mayor contribuyente por riqueza rústica.
- D. Santiago García Mayor, idem idem id. urbana.
- D. Bernardo Viñuela, id. id. idem industrial.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario, a fin de que en el plazo de siete días, a contar de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen oportunas a su mejor derecho.

La Robla 14 de agosto de 1925.—
El Alcalde, Joaquín García.—El Secretario, Arsenio Fuertes.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

En las sesiones celebradas en la sala capitular de este Ayuntamiento y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde los días 26 de julio pasado y 9 del actual de este año, se aprobó el Reglamento de empleados que formó esta Corporación, el cual se halla a la disposición y vista de los vecinos en esta Secretaría para oír reclamaciones u observaciones durante quince días.

Vega de Espinareda, 17 de agosto de 1925.—El primer Teniente Alcalde, Bejamina Blanco.

Alcaldía constitucional de Valverde de la Virgen

Hallándose provista interinamente la plaza de Veterinario Inspector de carnes, se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo de 600 pesetas anuales.

Los aspirantes a ella, lo harán en el término de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, y acompañarán a la instancia copia certificada del título profesional, y, el agraciado, tendrá que sujetarse al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Valverde de la Virgen 18 lo agosto de 1925.—El Alcalde, Venancio Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Se hallan vacantes las plazas de Administrador de arbitrios municipales y Depositario de Fondos municipales.

Los interesados presentarán en la Secretaría municipal las respectivas instancias, debidamente rebatidas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma, por espacio de ocho días.

Carrizo 18 de agosto de 1925.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al anteproyecto que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como al de urbanos, ambos del año económico de 1926 a 1927, se hace preciso que los contribuyentes, por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo, relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

- Alfaja de los Melones
- La Vega de Almanza
- Lucillo
- Reporqueros del Páramo
- Santa María del Páramo
- Villafier
- Villamañán
- Villamartín de Don Sancho
- Villanejil

Alcaldía constitucional de Reporqueros del Páramo

En las relaciones de deudores sobre el impuesto real y personal de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1924 a 1925, y vendidas las cuentas por el Recaudador, con arreglo a lo dispuesto en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he resuelto dictar la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas que tienen asignadas en el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, varios contribuyentes de este Municipio y de los hacendados forasteros que figuran en el mismo sobre los impuestos real y personal correspondientes al año de 1924 a 1925, en los períodos de cobranza voluntaria señalados en los edictos que se

ajaron al público en los sitios de costumbre, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción antes dicha, les declaro incurso en el recargo de primer grado con el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la mencionada Instrucción, en la inteligencia, de que, si en el tiempo que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado sin más aviso.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al Recaudador y agente ejecutivo de esta Ayuntamiento D. Baltasar Ramón Garabito, firmando este ejemplar que queda en Secretaría.

Roperuelos, 18 de agosto de 1925.
El Alcalde, Manuel González.

Aldaldia constitucional de Lucillo

Construida de nuevo una fuente a la entrada del pueblo de Lucillo sitio denominado Las Fraguas, quedó en tan malas condiciones por la putrefacción de las aguas, que varios vecinos del mencionado pueblo tuvieron necesidad de acudir a esta Alcaldía en queja, dándose conocimiento a la junta de sanidad y Ayuntamiento, que previo informe y acuerdo, opinaron fuese clausurada dicha fuente desde luego, a fin de evitar contagios en la salud, tanto en las personas como en toda clase de ganados, ínterin no se viera a construir en el dicho sitio.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los habitantes del término municipal y transeúntes, e interesados que procedieron a su última construcción.

Lucillo 30 de agosto de 1925.—
El Alcalde, Tomás Prieto.

Aldaldia constitucional de Fuentes de Carbajal

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de Fuentes de Carbajal y Valdemora, en sesión celebrada el día 16 del actual, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad la plaza de Médico titular que corresponde a los dos Ayuntamientos según clasificación de 1905, con el haber anual de 1.250 pesetas, más 125 como Inspector municipal de Sanidad, con la obligación de asistir a 23 familias pobres de los dos Ayuntamientos y demás servicios benéfico-sanitarios.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas de los documentos justificativos de naturalidad, vecindad, conducta, méritos y copia del título.

Fuentes de Carbajal, a 17 de agosto de 1925.—El Alcalde, Sotero García.

Don Alejandro Pérez Fernández, primer Teniente Alcalde, en funciones, del Ayuntamiento constitucional de Molinaseca.

Hago saber: Que en conformidad con el art. 489 del Estatuto Municipal vigente, el Ayuntamiento de

mi Presidencia, en sesión del día 18 de julio, ha procedido a designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Nicanor Bálboa Barrios, mayor contribuyente por rústica.

D. Segundo Castro Barrios, ídem ídem por urbana.

D. Pedro Alonso Morán, ídem ídem por rústica, con residencia fuera del Municipio.

D. Maximino Lozano Vecino, ídem ídem por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

Parroquia de Molinaseca

D. Luis Fernández García, Cura Párroco.

D. Leonardo Barrios Franganillo, por rústica.

D. Demetrio Barrios Barrios, por urbana.

D. Distinguido Pérez Fernández, por industrial.

Parroquia de Riego de Ambros

D. Pedro Celestino Rodríguez Alvarez, Párroco.

D. Cecilio Núñez Vinambres, por rústica.

D. Andrés Núñez Prada, por urbana.

D.ª Teresa Sobrado Canera, por industrial.

Parroquia de Acobo

D. Juan Antonio Simón Luna, por rústica.

D. David Núñez García, por urbana.

Parroquia de Folgoso del Monte

D. Marcos Alvarez, Cura Eclesiástico.

D. Miguel Morán Saiso, por rústica.

D. Manuel García Alvarez, por urbana.

Parroquia de Paradasolana

y Castrillo del Monte

D. Honorino Barrios Franco, Cura Párroco.

D. Isidoro López Blanco, por rústica.

D. Isidoro Morán Morán, por urbana.

Cuadrotoria de Onamio

D. Francisco Fidalgo, Cura encargado de la parroquia.

D. Gabriel Martínez Rodríguez, por rústica.

D. Bruno Morán Taluyo, por urbana.

D. Camilo Temprano Villaverde, por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que han de hacerse en el término de ocho días.

Molinaseca, a 13 de agosto de 1925.—Alejandro Pérez.

JUZGADOS

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado D. Agapito Ferreras Juan, mayor de edad y vecino de Villanueva, en juicio verbal civil que le promovió D. Anacleto Zabala Salazar, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, sobre

pago de seiscientos treinta pesetas; se vende en pública subasta como propia del demandado, la finca siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Villanueva, en construcción, a la calle de la Fuente, compuesta de planta baja y un piso, cubierta de teja, mide su fachada, por el lado de dicha calle, diez metros, y de fondo, once metros; linda derecha, entrando, casa de Tomás Lario; izquierda, con calleja; espalda, patio de dicha casa; Este, con huerto de Juan Díez, de Garfán, y frente, con dicha calle; tasada en ocho mil pesetas (8.000).

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, únicamente, el día veintiseis de septiembre próximo, a las doce de la mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consigan, previamente, el diez por ciento de su importe, conformándose el rematante con la certificación del acta del remate y consignación de precio. No constan títulos de propiedad.

Dado en León, a veintiseis de agosto de mil novecientos veinticinco.—Francisco del Río Alonso. P. S. M., Arsenio Arechavala.

Don Domingo Terrón Abolla, Juez municipal de Fabero y su término.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Fructuoso Alvarez Ramón, mayor de edad, casado, propietario y vecino del pueblo de Peranzanes, de la cantidad de quinientas pesetas de principal, y ciento setenta pesetas de intereses que es en deberle D. Pedro Granja (a) Carujo, declarado rebelde y en ignorado paradero, más las costas y gastos del juicio, se saca a pública subasta la finca urbana como de la propiedad del referido Pedro Granja (a) Carujo, que a continuación se relaciona:

1.ª Una casa, en la calle Real de este pueblo de Fabero, número cinco, cubierta de losa, de planta baja, que mide, aproximadamente, noventa metros cuadrados, y linda Este, más casa pajar de Valeriano Terrón; Sur, huerto del mismo Valeriano; Oeste, casa del indicado Valeriano Terrón, y Norte, con la indicada calle.

El remate tendrá lugar a las once horas, del día veintinueve de septiembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial de este Ayuntamiento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consigan previamente el diez por ciento del valor de aquella en la mesa del Juzgado, y que careciendo de títulos, el rematante tendrá que conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Fabero, a veintinueve de agosto de mil novecientos veinticinco.—Domingo Terrón.—Por su mandato, El Secretario, Lino Alonso.

Marquez Clelio (Josefa), hija de Agustín y de Pilar, natural de Pola de Siero (Oviedo), de 18 años de edad, su estado soltera, con residencia en los cuarteles de Villaseca de Lacuena, núm. 34, vivía con su

padre, se ausentó del domicilio paterno el día 25 del mes actual, a las siete horas y media; sus señas son las siguientes: estatura alta y delgada, frente regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos negros, barba y nariz regulares, boca pequeña, labios gruesos, señas particulares, dos lunares, uno en la mejilla izquierda y otro en el cuello, su color moreno; vestía bata de color fíla a rayas amarillas.

Ruego a las autoridades que caso de ser hallada la pongan o reintegren al hogar paterno.

Villablino, 23 de agosto de 1925.
El Juez municipal, José Alvarez.

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Acuartelamiento

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Villadagos por tiempo indeterminado y no encontrándose en aquel Municipio, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas de Valverde de la Virgen, a que presenten sus proposiciones en papel de 11.ª clase a las once del día en que cumple el término de diez días de publicado este anuncio al Jefe de Línea de León, en la casa-cuartel del Instituto de dicha capital, calle de Sanz y Buena, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita y previo el pago de 500 pesetas anticipadas por el Ayuntamiento de dicho Valverde de la Virgen.

Las proposiciones deben expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o un representante legal, calle y número donde se halla el edificio que se ofrece, el precio de arriendo y la manifestación de que se comprometo a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

León, 29 de agosto de 1925.—El primer Jefe, Ricardo del Agua.

Comunidad de Regantes los tres Concejos

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a junta general de usuarios para el día 20 del próximo mes de septiembre, hora de las ocho, en la Casa Concejo del pueblo de Castrillo de las Piedras, y si en dicho día no se reúne número suficiente de usuarios, se celebrará otra a los ocho días siguientes, a sea el 28 del propio mes a la misma hora, en el referido local y se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de usuarios que concurran que han de ser los siguientes:

1.ª Examen y aprobación de la Memoria semestral.

2.ª Aprobación del presupuesto ordinario para el año de 1926.

3.ª Aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamento del jurado y de cuanto concepto oportuno el Sindicato o lo solicite algún particular.

Castrillo de las Piedras, 29 de agosto de 1925.—El Presidente, Fernando Morán.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial